**SOLICTUD PARA ADICIONAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1804 DE 2023**

**PARTES:** MUNICIPIO DE SOACHA - SECRETARIA DE GOBIERNO

**CONTRATISTA**: LUIS HERNANDO MUÑOZ MARTINEZ (CASA DE BANQUETES CHARLESTON J.L) .

**OBJETO:** CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, ORGANISMOS DE SOCORRO Y PERSONAL DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO Y EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA".

**VALOR INICIAL**: CUATROCIENTOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE PESOS ($400.000.000) M/CTE.

**VALOR ADICIÓN No 1 SOLICITADO**: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000) M/CTE.

**VALOR TOTAL**: SEISCIENTOS MILLONES PESOS ($600.000.000) M/CTE.

**FECHA INICIAL**: 13 DE ABRIL DE 2023

**FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:** 31 DE DICIEMBRE DE 2021Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA

**TOTAL, PLAZO EJECUCIÓN:** OCHO (08) MESES Y DIECISIETE DIAS SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

**JUSTIFICACION TECNICA:**

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "servir a lo comunidad, promover lo prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar lo participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)", ".

Que, el Articulo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, dentro de los fines de la contratación estatal se encuentra que "las entidades buscan el cumplimento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la

efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)" según lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo dentro de las funciones que le corresponden a los Municipios según la Ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 136 de 1994 se encuentra la de procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del Municipio y adelantar proyectos de interés general que permitan satisfacer los intereses de la comunidad y los fines de la contratación estatal.

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicaran las normas comerciales y civiles vigentes.

Que, dentro de las facultades del Alcalde Municipales de Soacha, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Que, por Decreto Municipal número 158 del 01 de diciembre de 2021 el Alcalde Municipal de Soacha delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para celebrar los contratos estatales así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad, en cada una de las Secretarías de Despacho, delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual y post contractual para la celebración, suscripción, prorroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad y liquidación de los contratos, convenios y contratos interadministrativos, suscritos con personas naturales o entidades públicas o privadas.

Que, de acuerdo a los principios de eficiencia y transparencia, la Alcaldía Municipal de Soacha, a través de la Secretaría de Gobierno, se encarga del buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, con el objeto de brindar el apoyo necesario a estas en el cumplimiento de sus actividades, a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada, y contribuir con el fortalecimiento institucional.

Por lo que, una vez cumplidos todos los requisitos precontractuales legalmente establecidos por la ley colombiana para este tipo de contratación se celebró el Contrato de arrendamiento No. 0207 de 20 de enero de 2023 y de esta forma cumplir con las metas asignadas en el plan municipal de desarrollo" suscrito entre el Municipio representado por el Secretario de Gobierno.

De acuerdo a lo anterior la Secretaria de Gobierno en cumplimiento de los fines asignados, impactar de manera estructural las condiciones de seguridad de la ciudad de Soacha se trabajará en la construcción, habilitación y dotación de infraestructuras que promuevan la seguridad, Que Mediante Acuerdo 14 del 30 de mayo de 2020 "Po el cual se adopta y se aprueba el Plan de Desarrollo del Municipio de Soacha para la vigencia 2020-2023 "El Cambio Avanza" señala en su artículo 32:

ARTICULO 32. PROGRAMA 3.2. SEGURIDAD CIUDADANA HACIA UN CAMBIO EFECTIVO PARA TODOS

*(...) Con el objetivo de impactar de manera estructural las condiciones de seguridad de la ciudad de Soacha se trabajará en la construcción, habilitación y dotación de infraestructura que promuevan la seguridad. A su vez con la estrategia del Min defensa y Policía Nacional estipulado en el PND que es "a través de la Policía Nacional, buscara consolidar un modelo de seguridad ciudadana que tenga como propósito proteger a la población y anticipar las amenazas a la seguridad, a partir de la comprensión y caracterización de los riesgos y los contextos en que estos se presentan" (PND,2018, P 73).*

En cumplimiento de la META PRODUCTO 37 "aumentar el pie de fuerza de un 10% y realizar 1 el año de elementos.

Que, la Policía Nacional y los cuerpos de seguridad de Colombia están orientados por su misión constitucional, tiene la necesidad de robustecer sus capacidades de seguridad y convivencia ciudadanas y así mismo garantizar y desarrollar iniciativas, por las dinámicas sociales, económicas y políticas de los territorios, ciudades y municipios,

Que mediante Resolución 03027 del 30 de septiembre de 2021 "se crea y se define la estructura orgánica interna de la Policía Metropolitana Soacha, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones". Debido a un estudio de planeación, en el cual se sustento la necesidad de crear la MESOA, como una nueva unidad policial de carácter permanente, que permite contribuir a la seguridad y convivencia; la cual tendrá jurisdicción sobre (2) municipios de Cundinamarca: Soacha y Sibaté, como consecuencia de la gran cantidad de población migrante que se asista en citados municipios, así como se evidencia un alto índice de medidas correctivas impuestas a la comunidad en los últimos años.

Que, el Municipio de Soacha no cuenta con el servicio o es su misionalidad de la preparación, suministros y distribución de raciones alimenticias para los cuerpos de seguridad cumplir con las metas asignadas en el plan municipal de desarrollo suscrito entre el Municipio representado por el Secretario de Gobierno.

Que, teniendo en cuenta la importancia de la prestación del servicio de policía y del ejército nacional para garantizar la seguridad y la convivencia, en el Municipio de Soacha el Municipio de Soacha – Secretaria de Gobierno, adelanto el proceso contractual para garantizar el suministro de la raciones a lamentarías a los cuerpos de seguridad adjudicando a un proponente que cuenta características técnicas necesarias, para garantizar los servicios requeridos, contando con los requerimientos técnicos de ubicación y capacidad operativa; servicio que fue previsto mediante el Contrato de arrendamiento No. 1804 de 2023.

Con el presente antecedente y en cumplimiento y aseguramiento del objeto propio el Contrato de Arrendamiento No 0207 de 20 de enero de 2023, se justifica la necesidad de realizar Adición y Prorroga dado los siguientes hechos que se describen:

1. Que, dando cumplimiento de las obligaciones de la Secretaria de Gobierno en materia de seguridad y orden público se busca; apoyar a los organismos de seguridad, el fortalecer las políticas institucionales de prevención y reducción del delito dentro del marco general de la política de seguridad convivencia ciudadana.

2. Que, contar con el servicio de raciones objeto del contrato No. 1804 de 2023, es indispensable; ya que el mismo ha permitido dar alcance a lo establecido en la META PRODUCTO 37.

3. Que, – CASA DE BANQUETES CHARLESTON J.L – mediante reunión del día 23 de mayo en reunión de seguimiento manifiesta la necesidad de racionalizar el suministro del servicio y así mismo poder adicionar servicios para garantizar la vigencia y servicios a suministrar en la vigencia 2023.

4. Que la ejecución presupuesto encuentra en 50, 01% del presupuesto inicial.

Es de mencionar que estos derechos y garantías se acopian en el marco Jurídico Nacional ya mencionado y de los planes, programas, proyectos y acciones específicas de atención propios de la Secretaria de Gobierno.

**JUSTIFICACION JURÍDICA:**

1. Que dentro de los fines de la contratación estatal se encuentra que *"las entidades buscan el cumplimento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la*

*efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)"* según lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo dentro de las funciones que le corresponden a los Municipios según la Ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 136 de 1994 se encuentra la de procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del Municipio y adelantar proyectos de interés general que permitan satisfacer los intereses de la comunidad y los fines de la contratación estatal.

2. Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No 1082 de 2015 y demás normas Concordantes.

3. Que, así las cosas, por regla general, los contratos Estatales pueden ser modificados cuando sea necesarios para lograr los fines esenciales del estado y suplir las necesidades que se presenten en su actividad normal, circunstancias a las que responde la contratación estatal. Nótese que los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, facultan incluso a la entidad contratante a modificar unilateralmente los contratos para: ***"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)*** **entre otros. Ahora bien, en el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la corte constitucional señalo que la modificación de los contratos puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar por lo señalado en la sala de consulta y servicio civil del concejo de estado en concepto del 13 de agosto de 2009:** ***"(...) la contratación estatal responde de múltiples maneras a este mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del estado (...)***

Con todo lo expuesto, la adición solicitada al contrato de suministro de raciones No. 1804 de 2023, bajo análisis, puede ser aconsejable para la administración desde el punto de vista técnico y financiero, por ello se ha validado y evaluado los beneficios que produciría para la entidad y para el interés público la adición requerida.

Que, por las razones expuestas y el suscrito como supervisor del contrato en mención, dando cumplimiento a la Cláusula ***DÉCIMA CUARTA.SUPERVISIÓN: El ARRENDATARIO*** *vigilará el cumplimiento de las obligaciones por medio del Secretario de Gobierno o a designe mediante escrito, quien realizará la supervisión del presente contrato en desarrollo a las siguientes funciones: ...**numeral 9.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.*

Que, en cumplimiento de las cláusula nombrada anteriormente **el suscrito emite concepto favorable** en este informe sobre las actividades pactadas en el contrato inicial, ya que todas se cumplieron a cabalidad y se hace necesario solicitar la adición del mismo, para la continuación de dicho objeto contractual, y dar cumplimiento a los fines del Estado, por lo que se considera necesario y conveniente se adelante los trámites respectivos prorrogar el Contrato No. 1804 de de 2023, el cual cumple con la necesidad antes descrita y se ajusta a los principios de eficiencia, economía y celeridad que rigen la función administrativa.

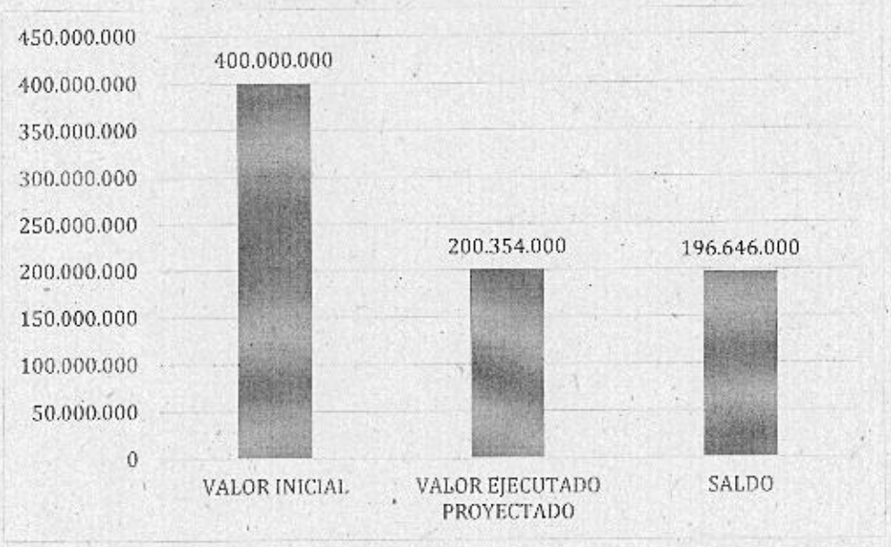
Que, sobre el particular, el Parágrafo del Artículo 40° de la ley 80 de 1993, estipula que los contratos que celebren las Entidades Públicas no podrán adicionarse en más de un 50% de su valor inicial, siendo una herramienta para que la administración garantice la continuidad, con la respectiva adición al valor del contrato.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, se justifica la necesidad de suscribir acta de Adición al Contrato de Arrendamiento No 1804 de 2023, por un valor de $200.0000.0000 para garantizar los servicios de raciones a los cuerpos de seguridad sin que supere el 31 de diciembre de 2023.

**JUSTIFICACION FINANCIERA:**

Que el valor del contrato es de ($400.000.000) M/cte. y dada la revisión de las actividades de las diligencias propias del objeto una ejecución presupuestal de ($200.354.000) M/cte. correspondientes al 50,01% del presupuesto inicial del contrato con un saldo por ejecutar ($196.646.000) M/cte.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario una adición al valor inicial del contrato en mención de ($ 200.000. 000) M/cte para garantizar los servicios necesarios para preservar las garantías de seguridad y la buena convivencia en el municipio de Soacha.




Para constancia se firma en Soacha, Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2023.

**EL MUNICIPIO,**

**CARLOS ALIRIO LOPEZ LOPEZ**
Supervisor contrato de arrendamiento 1804 de 2023

**ALCALDIA DE SOACHA**

**SECRETARIA DE GOBIERNO.**

**Datos ejecución del contrato 1804-2023**

**Acta 01: $123.300.900**

**Acta 02: $58.700.400**

**Por facturar: 18.352.700**

**Total: 200.354.000**

**Propuesta de la supervisión para la ejecución del contrato 1804-2023**

**Raciones diarias: 151**

**Raciones mensuales: 2300**

**Total: 70.000.000**

**Servicios críticos a garantizar:**

**Elecciones: 1200 unidades 3 (desayuno, almuerzo y comida) : 3600 unidades y 400 para los demás cuerpos**

**Propuesta de la supervisión para la ejecución del contrato 1804-2023**

**Distribución del costo:**

**Costo fijo: 100 auxiliares de refuerzo 36%: 25.200.000**

**Valores variables: 44.800.000**

**Total: 70.000.000**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

SALDARRIAGA ALCALDE

EL CAMBIO AVANZA

**Proyección y plan de trabajo para la racionalización del contrato**

**Acta junio: $70.000.000**

**Acta julio: $70.000.000**

**Acta agosto: : $70.000.000**

**Acta septiembre: : $70.000.000**

**Acta octubre: 120.000.000**

**Total: 400.000.000**

**NECESIDAD**

Realizar el adicional No. 1 al Contrato 1804 de 2022, por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($400.000.000.00) con el fin de garantizar el servicio de raciones a los cuerpos de seguridad.

**CONCLUSION:**

Que en este orden de ideas con la prestación del servicio que ha venido desarrollando el proveedor se ha contribuido a garantizar actividad contratada en los diferentes requerimientos de la Secretaria de Gobierno, se hace necesario adicionar el contrato 1804 de 2024 por valor ($200.000.000) equivalente al 50% del valor inicialmente pactado , así mismo de asistir la obligación legal a la Secretaria de gobierno de garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas para el cumplimiento de la preservación del orden público y la seguridad democrática, siendo necesario garantizar la continuidad y disposición del servicio en marcado en el contrato ya mencionado y buscar los recursos para un posible segundo contrato.